

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2020-039-3 (Rad. 5800 ED. - F. 7ª Esp.)
Afectado(s)	: Jorge Tulio Arango Mora y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Reprograma declaraciones y otros asuntos

1.- En vista de las particulares circunstancias que conllevaron al aplazamiento de las diligencias de declaración fijadas para el pasado 23 de noviembre de 2023, como quedó consignado en el acta de declaración que antecede, **fijese** el próximo **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para recepcionar la declaración de **EDISON VARÓN MARÍN, JOSÉ ANTONIO LLANO ZULUAGA, GERARDO TELLO RAMÍREZ, JAIME DE JESÚS MONTOYA, MARIBEL LUNA ORTAGÓN, BETY CARDONA OSPINA, HUGO CARDONA OSPINA y JORGE TULIO ARANGO MORA**, lo cual será llevado a cabo por **videoconferencia**, a través del siguiente link de la sala virtual del Despacho: <https://call.lifesecloud.com/20141029>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido *Link* de conexión virtual por intermedio del apoderado solicitante de estas probanzas, **JOHN HENRY MONTIEL BONILLA** <john.montiel.abogado@gmail.com - Cel. 321 9523390>, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

Así mismo, se dispone **oficiar** al abogado JOHN HENRY MONTIEL BONILLA y la afectada, señora MARIBEL LUNA ORTEGÓN, a fin que se sirvan informar sobre la designación o no de apoderado en el presente asunto.

2.- Teniendo en cuenta las manifestaciones formuladas por el perito(a) **ALBA YANETH CHAPARRO FONSECA**, Grupo de Contadores Forenses CTI-

FGN¹, a fin que le sea ampliado el término de la comisión asignada para la culminación y entrega del estudio solicitado por este Juzgado mediante auto de 7 de noviembre de 2023 ([036AutoNoAccedeAdicionTestigoyOtrosAsuntos.pdf](#)), para lo cual se compromete a entregar los resultados de la orden emitida en el plazo de 20 días, este Estrado Judicial, **accede**, por **única vez** a dicho pedimento.

3.- En vista que aún no se ha obtenido respuesta de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD - FGN, en el sentido de designar un Servidor con Funciones de Policía Judicial que adelante todas las actuaciones de investigación necesarias a fin de allegar a la presente actuación parte de la prueba documental decretada y que aún está pendiente por recolectar, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados **requiérase por segunda vez** a dicha entidad a efectos que, con carácter **urgente** se sirvan dar trámite a lo solicitado por este Despacho conforme auto de 11 de octubre de 2023 ([019AutoImpulsoProbatorioyOtrosAsuntos.pdf](#)).

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 14 de la ley 793 de 2002.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

¹ Expediente Digital, C02Juzgado Archivos 050-051.

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a54b5dac18d9fad584d027181571d4111d0f6e830e73ab63fd670cb7684168**

Documento generado en 13/12/2023 10:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>